essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO N° 122/2014.-

Entre la **ESSAP S.A.** representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, domiciliada en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Firma **ARTIFEX S.A.,** domiciliada Rodo 555 casi Azara / Dionisio Jara 4648 e/ Abdón Palacios - Asunción, Tel Nº 0981.922800, **RUC Nº 80068924-0**, en la República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Luis Anselmo Castellano Cubilla,** en su carácter de Representante legal, denominada en adelante **El PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 21/2014 "Provisión de un Sistema de Seguridad y Vigilancia con Equipos y Sistema de Monitoreo para la Planta de Tratamiento de Viñas Cué"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato **El PROVEEDOR** se obliga a proveer en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 21/2014 "Provisión de un Sistema de Seguridad y Vigilancia con Equipos y Sistema de Monitoreo para la Planta de Tratamiento de Viñas Cué"**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previstos en el **Objeto de Gasto 530 del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para el ejercicio 2014.**

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essapsa

CLAUSULA 3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID **Nº 277.825.**

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº21/2014 "Provisión de un Sistema de Seguridad y Vigilancia con Equipos y Sistema de Monitoreo para la Planta de Tratamiento de Viñas Cué"**, convocado por la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A., La adjudicación fue realizada según Acta de Directorio N° 814/2014, Resolución N° 7, de fecha 02 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Artifex S.A.				
				Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	Servidor de Gerenciamiento Digital	Unidad	Unidad	Seneca Xview200	USA	1	17.516.736	17.516.736
2	Stwich 24 puertos	Unidad	Unidad	Planet	USA	1	2.388.953	2.388.953
3	DVR 16 Canales	Unidad	Unidad	Ganz Digimaster	USA	4	14.394.540	57.578.160
4	Concentrador Receptor	Unidad	Unidad	NVT	USA	4	12.968.602	51.874.408
5	Transmisor de Video	Unidad	Unidad	NVT	USA	28	851.508	23.842.224
6	Camara Digital de Resolución super alta 700 TVL	Unidad	Unidad	XTS	USA	28	689.316	19.300.848
7	Lente vari-focal auto iris 3 5-8 mm	Unidad	Unidad	XTS	USA	8	152.000	1.216.000
8	Lente vari-focal auto iris 6-60 mm	Unidad	Unidad	XTS	USA	20	388.000	7.760.000
9	Housing	Unidad	Unidad	Video Tec	Italia	28	351.416	9.839.648
10	Iluminador	Unidad	Unidad	Video Tec	Italia	28	1.081.280	30.275.840
11	Bracket (sujetadores de housing para iluminadores)	Unidad	Unidad	Video Tec	Italia	28	114.886	3.216.808
12	Monitores 22"	Unidad	Unidad	Neovo	USA	2	1.324.568	2.649.136
13	Monitores 32"	Unidad	Unidad	Neovo	USA	2	7.163.480	14.326.960

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

14	Monitores 42"	Unidad	Unidad	Neovo	USA	4	12.286.044	49.144.17
15	UPS para Servidor	Unidad	Unidad	APC	Filipinas	5	5.778.090	28.890.45
16	Rack Tipo 36U	Unidad	Unidad	JF	Taiwan	4	3.953.430	15.813.72
17	Cable UTP CAT6 externo blindado rollo 305 mts con cable de acero de por lo menos 2 mm, con tensor de acero de 2 mm adicional	Unidad	Unidad	Telcon	Brasil	35	831.978	29.119.23
18	Caños Galvanizados de 1"	Mts	Mts	Apolos	Brasil	200	135.160	27.032.000
19	Alarma	Unidad	Unidad	DSC	Canada	2	1.175.892	2.351.784
20	Barreta Infra Roja	Unidad	Unidad	Optex	USA	2	2.243.656	4.487.312
21	Contactos Inalambricos	Unidad	Unidad	DSC	Canada	2	216.932	433.864
22	Sensor de Movimiento	Unidad	Unidad	DSC	Canada	2	439.270	878.540
23	Contacto Magnetico Alambrico	Unidad	Unidad	DSC	Canada	6	54.064	324.384
24	Sensor de Movimiento Alambrico	Unidad	Unidad	DSC	Canada	6	50.252	301.512
25	Comunicadores universal de alarma inalambrico	Unidad	Unidad	DSC	Canada	2	2.270.688	4.541.376
26	Mano de Obra cableados UTP Cat6 externo blindado	General	General	Artiflex	Paraguay	1	40.332.616	40.332.616
27	Mano de Obra instalaciones electricas	General	General	Artiflex	Paraguay	1	4.512.600	4.512.600
28	Mano de Obra instalación de camaras	General	General	Artiflex	Paraguay	1	5.214.560	5.214.560
29	Mano de Obra instalación de alarmas y accesorios de alarmas	General	General	Artiflex	Paraguay	1	8.523.800	8.523.800
30	Mano de Obra de Instalación de Centro de Monitoreo	General	General	Artiflex	Paraguay	1	4.011.200	4.011.200

Cuatrocientos Sesenta y Siete Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco (Gs.467.698.845) Iva incluido.

CLAUSULA 5.1 El importe total del contrato es por un monto Cuatrocientos Sesenta y Siete Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco (Gs.467.698.845) IVA incluido.

CLAUSULA 5.2 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essapsa

sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 6.1 El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el **31 de diciembre de 2014.-,**

ARTICULO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

CLAUSULA 7.1 El Plazo de entrega de los equipos y servicios conexos es de 60 (sesenta) días calendario a partir de la fecha de la firma del Contrato respectivo y el lugar de entrega será dentro del predio de la Planta de tratamiento de Viñas Cue, en la Ciudad de Asunción, Paraguay; Las Condiciones de Entrega serán de acuerdo a lo establecido en el Punto 2. Plan de Entrega y cumplimiento de la Sección V. Programa de Suministros.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La **GERENCIA ADMINISTRATIVA** de la ESSAP S.A, quien a través de su **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES**, se encargará de la Recepción de los Bienes proveídos en el marco de este contrato.

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

ARTICULO 10. MULTAS.

CLAUSULA 10.1 El valor de las multas será: En caso de demora en la entrega parcial o total de los bienes y cumplimiento del plan de entregas establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a **EL PROVEEDOR** con una multa equivalente al **2 % (dos por ciento)** por cada 3 días calendario de retraso, calculado sobre el valor total del bien no proveído. En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL PROVEEDOR**, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abog. Ivan G. Gonzalez Bá...
Fiscal Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1 CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;

b) por quiebra o insolvencia del proveedor.

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,

g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A. sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essapsa

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 17 del mes de diciembre del año 2014.

ESSAP S.A.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi.
Presidente.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

ARTIFEX S.A.

Sr. Luis Anselmo Castellano Cubilla
Representante.-